

## GOBIERNO REGIONAL PIURA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Sullana, 30 de octubre del 2025

## OFICIO MÚLTIPLE N° 030-2025-GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL-S.UPDI-SIAGIE

SEÑOR(A): ------

DIRECTOR(A) DE LA **Institución Educativa pública y** 

PRIVADO DEL ÁMBITO DE UGEL SULLANA.

Asunto : Difusión de la Resolución Ministerial N.º452-2025-MINEDU que

modifica la norma Técnica denominada "Norma que regula el registro de la trayectoria educativa del estudiante de educación básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión

de la Institución Educativa (SIAGIE)".

REFERENCIA: OFICIO MULTIPLE N° 594-2025/GOB.REG.PIURA-DRE-DEB-D.

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00165-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Resolución Ministerial N.º 452-2025-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a su vez informarle sobre la publicación de la Resolución Ministerial N.º 452-2025-MINEDU (en adelante, norma técnica) que modifica la norma Técnica denominada "Norma que regula el registro de la trayectoria educativa del estudiante de educación básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (en adelante, Siagie)".

La citada norma tiene como propósito regular el tiempo de emisión y entrega del certificado de estudios por parte de las instituciones educativas, UGEL y la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, desde la recepción de la solicitud del estudiante o ex estudiante. Asimismo, regula el proceso que realiza la institución educativa en el aplicativo Mi Certificado, para que la UGEL valide los calificativos de ex estudiantes que no cuentan con información en el SIAGIE, estableciendo los plazos ecorrespondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

TO THE GIOMAL TO THE GOOD TO T

RPR/D.UGEL.S. CDAM/D.UPDI JGA/O.SIAGIE Atentamente,





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Piura.

'2 8 OCT 2025

OFICIO MULTIPLE Nº 594-2025/GOB.REG.PIURA-DRE-DEB-D.

SEÑOR(A)

Director(a) de UGEL:

AYABACA, CHULUCANAS, HUANCABAMBA, HUARMACA, LA UNIÓN, MORROPÓN, PAITA, PIURA, SECHURA, SULLANA, TALARA Y TAMBOGRANDE

ASUNTO: DIFUSIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 452-2025-MINEDU QUE MODIFICA

LA NORMA TÉCNICA DEL REGISTRO DE LA TRAYECTORIA EDUCATIVA DEL

**ESTUDIANTE EN EL SIAGIE** 

REF. : OFICIO MÚLTIPLE N.º 00165-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Me dirijo a usted para expresarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, remitir el Oficio Múltiple N° 00165-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, mediante el cual el Ministerio de Educación informa sobre la publicación de la Resolución Ministerial N° 452-2025-MINEDU, que modifica la Norma Técnica "Norma que regula el registro de la trayectoria educativa del estudiante de educación básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)".

La citada norma tiene como propósito regular el tiempo de emisión y entrega del certificado de estudios por parte de las instituciones educativas, UGEL y la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, desde la recepción de la solicitud del estudiante o ex estudiante. Asimismo, regula el proceso que realiza la institución educativa en el aplicativo *Mi Certificado*, para que la UGEL valide los calificativos de ex estudiantes que no cuentan con información en el SIAGIE, estableciendo los plazos correspondientes.

En tal sentido, se solicita su **difusión a las instituciones educativas de su jurisdicción** y el cumplimiento de lo dispuesto en dicha norma técnica.

Sin otro particular, les reitero los sentimientos de mi especial consideración y estima

personal.

Atentamente,

ORECCIÓN DIRECCIÓN

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA



Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

Dirección de Gestión Escolar

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 21 de octubre de 2025

## OFICIO MÚLTIPLE N.º 00165-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Sr(a).
DIRECTOR/A REGIONAL DE EDUCACIÓN
GERENTE/A REGIONAL DE EDUCACIÓN

Presente.-

**Asunto:** Difusión de la Resolución Ministerial N.º 452-2025-MINEDU que modifica la norma Técnica denominada "Norma que regula el registro de la trayectoria educativa del estudiante de educación básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)".

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a su vez informarle sobre la publicación de la Resolución Ministerial N.º 452-2025-MINEDU (en adelante, norma técnica) que modifica la norma Técnica denominada "Norma que regula el registro de la trayectoria educativa del estudiante de educación básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (en adelante, Siagie)".

Sobre el particular, esta norma técnica tiene como propósito regular el tiempo de emisión y entrega del certificado de estudios por parte de las instituciones educativas, las Unidades de Gestión Educativa Local¹ (en adelante, UGEL) y la Oficina de Atención al Ciudadanos y Gestión Documental² (OACIGED), desde la recepción de la solicitud realizada por el estudiante o ex estudiante. Asimismo, esta norma técnica regula el proceso que realiza la institución educativa en el aplicativo Mi Certificado para que la UGEL valide los calificativos de ex estudiantes que no cuentan con información de matrícula y evaluación en el Siagie, y el tiempo en que ésta deberá aprobar o rechazar los mismos

En ese sentido, solicitamos su apoyo para la difusión de la citada norma técnica a sus UGEL e instituciones educativas de su jurisdicción. Podrá encontrar la norma técnica haciendo clic aquí.

Para cualquier aclaración a los términos de la presente, sírvase contactar al correo <u>BUZONMICERTIFICADO@minedu.gob.pe</u>.

EXPEDIENTE: DIGE2025-INT-0980701

CLAVE: E39D6B



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para instituciones educativas cerradas e inactivas.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Para estudios realizados antes del año 1986.

Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar

Dirección de Gestión Escolar

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: YALTA SOTELO Carlos Alberto FAU 20131370998 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 22/10/2025 16:57:42-0500

Firmado digitalmente

## CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO

Director de la Dirección de Gestión Escolar

(V0.00YA)

CC: DIGEGED (Copia informativa para difusión a través de los/as Coordinadores/as Territoriales)



Firmado digitalmente por: MONTOYA JARA Vicente Pavel FAU 20131370998 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 21/10/2025 18:34:46-0500



EXPEDIENTE: DIGE2025-INT-0980701

CLAVE: E39D6B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



# Resolución Ministerial

N° 4 5 2 - 20 2 5- MINEDU

Lima, 15 0CT 2025

VISTOS, el Expediente N° DIGE2024-INT-0907808, los Informes N° 00368-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, N° 00013-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, N° 00050-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE y N° 00164-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE de la Dirección de Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; los Informes N° 00475-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y N° 01253-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, los Informes N° 00478-2025-MINEDU/SG-OGAJ y N° 01066-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudio, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, conforme con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que el Sistema Educativo articula sus componentes para que toda persona tenga la oportunidad de alcanzar un mayor nivel de aprendizaje; además, precisa que la certificación es uno de los medios que asegura la trayectoria de los estudiantes;

Que, el literal d) del artículo 68 de la Ley N° 28044 establece que son funciones de las instituciones educativas, entre otras, otorgar certificados, diplomas y títulos, según corresponda;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el certificado de estudios reconoce los logros de aprendizaje del estudiante por grado y ciclo avanzado, y se expide de acuerdo a los calificativos que aparecen en las actas oficiales de cada grado de estudios. Al culminar satisfactoriamente la Educación Básica,

J92.

la institución educativa otorga el certificado de estudios y el diploma con mención en área técnica, que habilite al egresado para insertarse en el mercado laboral;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)", la cual tiene por objetivo regular la emisión de documentos que reflejan la trayectoria educativa del estudiante durante su permanencia en la Educación Básica, con base en la información registrada y disponible en el SIAGIE;

Que, el subnumeral 5.7.1 del numeral 5.7 del artículo 5 de la referida Norma Técnica señala que, a través del SIAGIE, se permite la emisión de documentos de carácter oficial por parte de las autoridades responsables de las instancias competentes, según el marco legal vigente. Entre dichos documentos se encuentra el Certificado Oficial de Estudios, la nómina de matrícula, el acta de evaluación, así como otros documentos que se regulen en los dispositivos normativos correspondientes;

Que, el literal f) del subnumeral 6.1.1. del numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Norma Técnica establece que los directivos de las instituciones educativas son responsables de emitir, a través del SIAGIE, los documentos de carácter oficial que reflejan la trayectoria educativa de los estudiantes que, por mandato normativo, les corresponda, debiendo además firmar dichos documentos;





Que, en el marco de las disposiciones antes señaladas, mediante los Informes N° 00368-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, N° 00013-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, N° 00050-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE y N° 00164-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, la Dirección de Calidad Escolar, dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, sustenta la necesidad de modificar la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)", aprobada por la Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, a efectos de establecer mecanismos alternativos para la emisión del Certificado Oficial de Estudios o de cualquier otro documento que acredite la trayectoria educativa del estudiante, cuando no se cuente con información registrada en el SIAGIE relacionada a los procesos de matrícula y evaluación, a fin de evitar la emisión irregular de estos documentos;

Que, la propuesta normativa cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, la Oficina de



# Resolución Ministerial

N° 452-2025 MINEDU

Lima, 15 OCT 2025

Tecnologías de la Información y Comunicación, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y la Dirección General de Gestión Descentralizada;

00475-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP. N° el Informe Que. mediante complementado por el Informe N° 01253-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente viable continuar con el trámite para la aprobación de la propuesta; debido a que su aprobación no generará gastos adicionales al Pliego 010: M. de Educación, ni al Tesoro Público: toda vez que, para el Año Fiscal 2025, y, en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2026-2028, la DIGE, dependiente de la DIGC, y la OACIGED, han previsto los recursos para los Años Fiscales 2026, 2027 y 2028; asimismo, respecto al presupuesto requerido para los años subsiguientes, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de las referidas Unidades de Organización, a partir de la priorización que estas realicen en el marco de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria y conforme a las disposiciones contempladas en las Leyes Anuales de Presupuesto de los periodos correspondientes, por lo que no demandará recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, a través de los Informes Nº 00478-2025-MINEDU/SG-OGAJ y Nº 01066-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la propuesta:

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal f) del subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)", aprobada por Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, de acuerdo con el siguiente tenor:

- "6. RESPONSABILIDADES
- 6.1 Responsabilidades de la Institución Educativa:
- 6.1.1 Directivo (director o directora) de la IE o responsable del programa educativo: (...)

f. Emitir a través del SIAGIE los documentos de carácter oficial que reflejan la trayectoria educativa de los estudiantes, que por mandato normativo les corresponda. El directivo debe firmar estos documentos y entregarlos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la solicitud. Cuando el SIAGIE no cuente con información respecto de los procesos de matrícula y evaluación de los estudiantes, el directivo debe entregar los documentos en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde recibida la solicitud; salvo que, el módulo "Mi Certificado" del SIAGIE reporte incidencias tecnológicas a través de los canales correspondientes. En este supuesto, el plazo máximo para la atención de la solicitud es de cuarenta (40) días hábiles."

**Artículo 2.-** Modificar el subnumeral 6.2.11 del numeral 6.2 de la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)", aprobada por Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, conforme con el siguiente tenor:

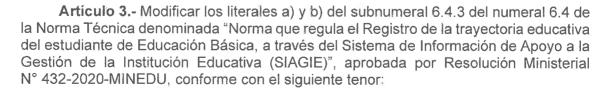
## "6. RESPONSABILIDADES

(...)

6.2 Responsabilidades de la Unidad de Gestión Educativa Local:

(...)

6.2.11 Emitir a través del SIAGIE los documentos de carácter oficial que reflejan la trayectoria educativa de los estudiantes, que por mandato normativo les corresponda. Estos documentos deben contar con la firma del funcionario responsable de la emisión y son entregados en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la solicitud. En caso el SIAGIE no cuente con información respecto de los procesos de matrícula y evaluación de los estudiantes, la solicitud será atendida dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde recibida la solicitud; salvo que, el módulo "Mi Certificado" del SIAGIE reporte incidencias tecnológicas a través de los canales correspondientes. En este supuesto, el plazo máximo de atención de la solicitud es de cuarenta (40) días hábiles."



### "6. RESPONSABILIDADES

(...)







# Resolución Ministerial

N° 4 5 2 - 20 2 5 MINEDU

Lima, 15 OCT 2025

- 6.4 Responsabilidades del Ministerio de Educación
- (...)
- 6.4.3 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental:
- a. Registrar en el módulo "Mi Certificado" del SIAGIE la información referida a la trayectoria educativa de los estudiantes con grados cursados en el año 1985 o años anteriores; así como las solicitudes de emisión de documentos de carácter oficial que reflejan dicha trayectoria y que le corresponde emitir por mandato normativo.
- b. Emitir de forma exclusiva, a través del módulo "Mi Certificado" del SIAGIE, los documentos de carácter oficial que reflejan la trayectoria educativa de los estudiantes con grados cursados en el año 1985 o años anteriores, que por mandato normativo le corresponda. Estos documentos deben contar con la firma de la jefatura y son entregados en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde recibida la solicitud; salvo que, el módulo "Mi Certificado" del SIAGIE reporte incidencias tecnológicas a través de los canales correspondientes. En este supuesto, el plazo máximo de atención es de cuarenta (40) días hábiles."

Artículo 4.- Incorporar el literal h) al subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)", aprobada por Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, conforme con el siguiente tenor:



#### "6. RESPONSABILIDADES

- 6.1 Responsabilidades de la Institución Educativa:
- 6.1.1 Directivo (director o directora) de la IE o responsable del programa educativo:

(...)

h. Solicitar a la UGEL, a través del módulo "Mi Certificado" del SIAGIE, la validación de la información que registre sobre la trayectoria educativa de los estudiantes que no cuentan con información respecto de los procesos de matrícula y evaluación en dicho sistema."

**Artículo 5.-** Incorporar el subnumeral 6.2.12 al numeral 6.2 de la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)", aprobada por Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, conforme con el siguiente tenor:

- **"6. RESPONSABILIDADES**
- (...)
- 6.2 Responsabilidades de la Unidad de Gestión Educativa Local:





6.2.12 Atender en el módulo "Mi Certificado" del SIAGIE, las solicitudes de validación registradas por el Directivo (director o directora) de la IE o responsable del programa educativo sobre la información que registre de la trayectoria educativa de los estudiantes que no cuentan con información respecto de los procesos de matrícula y evaluación en dicho sistema, en un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles desde recibida la solicitud; salvo que, el SIAGIE reporte incidencias tecnológicas a través de los canales correspondientes. En este supuesto, el plazo máximo para la atención de la solicitud es de treinta y cinco (35) días hábiles."

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano"

Registrese, comuniquese y publiquese.

JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN Ministro de Educación

